

## **Arreglo de La Haya Relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

### **Recursos disponibles en caso de incumplimiento de un plazo y prórroga de los plazos en caso de cierre**

1. Habida cuenta de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recuerda a los usuarios del Sistema de La Haya los recursos disponibles en virtud del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, en particular a prórroga automática de los plazos, en caso de que la Oficina de una Parte Contratante no esté abierta al público.

I. Recursos disponibles en caso de incumplimiento del plazo establecido para el envío de una comunicación a la Oficina Internacional (Regla 5 del Reglamento Común)

2. La presente pandemia de COVID-19 o las medidas conexas, como la suspensión de servicios, el cierre temporal de empresas, las cuarentenas o el autoaislamiento, pueden limitar considerablemente el acceso a los servicios de las empresas de distribución de correo y comunicación electrónica, o hacer inviable su funcionamiento.

3. A este respecto, los usuarios del Sistema de La Haya que no cumplan un plazo establecido para el envío de una comunicación a la Oficina Internacional podrían ser excusados si esa comunicación se envía dentro de los cinco días siguientes a la reanudación del servicio postal o de distribución de correo.

4. Asimismo, el incumplimiento de un plazo para una comunicación dirigida a la Oficina Internacional debido a un incidente que afecte a la comunicación electrónica con la Oficina Internacional o a la localidad del usuario se excusará si dicha comunicación se efectúa dentro de los cinco días siguientes a la reanudación del servicio de comunicación electrónica.

5. En cualquier caso, los usuarios deben proporcionar pruebas convincentes del motivo por el que la Oficina Internacional debería excusar el incumplimiento en cuestión. Las pruebas podrían ser, por ejemplo, un anuncio oficial, una noticia verificable o un certificado médico.

6. Además, la Oficina Internacional debe recibir esas pruebas y la comunicación correspondiente a más tardar seis meses después de la fecha de vencimiento del plazo en cuestión.

II. Cierre de la Oficina de una Parte Contratante (Regla 4.4) del Reglamento Común)

7. La pandemia mencionada podría causar el cierre de la Oficina de una Parte Contratante durante un período de tiempo determinado. Si un plazo establecido vence una fecha en que la Oficina en cuestión no esté abierta al público, dicho plazo se prorrogará de modo que venza el primer día siguiente al de la fecha en que la Oficina vuelva a abrir al público. Todos los plazos previstos en el Sistema de La Haya que conciernan a la Oficina en cuestión (por ejemplo, el plazo para enviar una denegación a la Oficina Internacional), incluidos los concedidos por la Oficina a los titulares de registros internacionales (por ejemplo, el plazo para responder a una denegación), se prorrogarán en consecuencia.

8. En vista de lo anterior, las Oficinas de las Partes Contratantes podrán informar a la Oficina Internacional del hecho de que no están abiertas al público e indicar las fechas en que permanecerán cerradas, ya sea en la misma comunicación o tan pronto como se conozcan esas fechas, y especificar la fecha en que volverán a abrir.

9. La Oficina Internacional pondrá a disposición del público toda la información al respecto que le sea comunicada oficialmente por las Oficinas de las Partes Contratantes.

III. Recomendaciones para los solicitantes y titulares

10. Se recomienda a los solicitantes, titulares y sus representantes que no esperen hasta el último minuto para presentar a la Oficina Internacional o a las Oficinas de las Partes Contratantes las comunicaciones que deban efectuarse en un plazo determinado.

11. Para comunicarse con la Oficina Internacional, se insta encarecidamente a utilizar los servicios electrónicos de la OMPI, en particular, los servicios electrónicos, a saber, eHague, ePay y eRenewal. Los documentos y las comunicaciones de carácter no confidencial también pueden presentarse a la Oficina Internacional mediante la [función de carga de documentos de Contact Hague](#).

19 de marzo de 2020